

**Pemex Transformación Industrial****Adquisición, Mantenimiento y Conservación de Equipo y Plantas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90T9M-02-0519

519-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para la adquisición, mantenimiento y conservación de equipo y plantas, a fin de verificar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	941,299.2
Muestra Auditada	594,753.4
Representatividad de la Muestra	63.2%

En 2015, la entonces PEMEX Petroquímica (por el periodo de enero a octubre) y PEMEX Transformación Industrial (noviembre y diciembre) ejercieron recursos por 941,299.2 miles de pesos, para la adquisición, mantenimiento y conservación de equipo y plantas, de los que se seleccionó para su revisión una muestra de 32 contratos, por 594,753.4 miles de pesos, que representó el 63.2% del total de recursos ejercidos en las partidas que se indican en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA POR PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Miles de pesos)

Subpartida	Concepto	Universo Ejercido en 2015				Muestra				
		PPQ	PTRI	Total PPQ-PTRI	%	Proceso de Contratación	Número de contratos	Importe	%	
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	80,630.6	50,621.4	131,252.0	14.0	Adjudicación Directa	2	21,936.2	2.3	
						Licitación Pública	4	41,988.3	4.5	
						Subtotal	6	63,924.5	6.8	
35702	Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas	52,658.9	128,464.9	181,123.8	19.2	Adjudicación Directa	2	15,684.9	1.7	
						Licitación Pública	3	27,923.5	3.0	
						Subtotal	5	43,608.4	4.7	
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	606,474.6	22,448.8	628,923.4	66.8	Adjudicación Directa	9	446,988.9	47.5	
						Licitación Pública	12	40,231.6	4.2	
						Subtotal	21	487,220.5	51.7	
Total		739,764.1	201,535.1	941,299.2	100.0		32	594,753.4	63.2	

FUENTE: Base de datos denominada "Presupuesto y ejercicio en devengado y flujo de efectivo" a diciembre de 2015, proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El redondeo en los porcentajes se ajustó en los casos en que los montos parciales integran el 100.0 % o representan la sumatoria de un subtotal, por lo que la operación aritmética puede mostrar variación.

### Antecedentes

La industria petroquímica es una de las más importantes en el sector económico, que sirve de plataforma para apoyar el desarrollo y crecimiento de México. Abastece diversas ramas de la actividad industrial y cubre la demanda de bienes y servicios de los sectores textil, automotriz, detergentes, cosméticos, calzado, empaque, agricultura, construcción y vestido. La falta de inversión en los pasados 25 años, ocasionó que las importaciones de productos petroquímicos fluctuaran por encima del 70.0%, lo cual limita el desarrollo de las cadenas productivas y resta competitividad a la industria mexicana.

En el marco de la Reforma Energética, el 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los acuerdos de creación de cada una de las empresas productivas subsidiarias; debido a esta reorganización, las plantas de los complejos petroquímicos que tenía PEMEX Petroquímica actualmente están a cargo de las siguientes Empresas Productivas Subsidiarias:

PEMEX Etileno: Complejo Petroquímico Morelos, donde se produce principalmente etileno, polietileno, óxido de etileno, glicoles (compuestos químicos utilizados en lubricantes y cosméticos), acrilonitrilo y propileno; asimismo, se le asignaron algunas plantas del Complejo Petroquímico Cangrejera para la producción de etileno y polietilenos.

PEMEX Transformación Industrial: Las plantas del Complejo Petroquímico Cangrejera, en especial las relacionadas con el tren de aromáticos y con la elaboración de acrilonitrilo, así como el Complejo Petroquímico Independencia, donde se elabora metanol, anhídrido carbónico y especialidades petroquímicas.

PEMEX Fertilizantes: Complejo Petroquímico Cosoleacaque, vinculado con la producción de amoniaco.

Para llevar a cabo sus actividades, las empresas productivas subsidiarias requirieron adquirir equipos, así como contratar servicios de mantenimiento y conservación para la maquinaria, equipo, plantas e instalaciones productivas, a fin de cumplir con la continuidad de sus operaciones.

### **Resultados**

#### **1. Marco normativo**

Se constató que el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos (PEMEX) fue aprobado por su Consejo de Administración, en la sesión extraordinaria 888, del 27 de marzo de 2015, y con el Acuerdo CA-016/2015 se autorizó la creación de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de PEMEX, entre las que se encuentran PEMEX Transformación Industrial (TRI), PEMEX Etileno y PEMEX Fertilizantes (entidades objeto de esta auditoría), cuyos acuerdos de creación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2015. Las empresas mencionadas cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y están sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de PEMEX.

Asimismo, se identificó que el 4 de septiembre de 2015 se publicaron en el DOF, los estatutos orgánicos de PEMEX Etileno y PEMEX Fertilizantes, y el 13 de noviembre de 2015, los de PEMEX TRI. En los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de los citados documentos, se indica que los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a su entrada en vigor, por cualquier órgano o área de PEMEX, continuarán siendo aplicables hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

Durante 2015, se contó con los manuales de organización que establecen las funciones que le competen a cada una de las áreas que integran Petróleos Mexicanos, hasta el nivel de Gerencia, como se muestra en el siguiente cuadro:

MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Nombre del manual	Clave	Vigencia 2015
1. Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	MOEB-800-73100-10	enero a marzo
	MOEB-800-73100-11	abril a julio
2. Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas del Estado Subsidiarias y Organismos Subsidiarios	MOEB-800-73100-12	agosto
	MOEB-800-73100-13	septiembre - octubre
	MOEB-800-73100-14	noviembre
3. Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias	MOEB-800-73100-15	diciembre

FUENTE: Manuales proporcionados por PEMEX.

Dichos manuales fueron aprobados por la Gerencia de Organización y Compensaciones de PEMEX y se difundieron por medio de oficios y la página de Intranet institucional. Es de señalar que actualmente PEMEX continúa en un proceso de reestructuración y definición de su estructura orgánica interna.

También se verificó que para el manejo y control de las operaciones relacionadas con los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, su registro y pago, PEMEX TRI contó con los procedimientos administrativos para la “Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, “Recepción e Ingresos de Bienes al Almacén por Contrato”, “Pago de Acreedores Diversos y Pagos Contractuales”, el “Procedimiento General para la Planeación y Programación de las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios”, así como con los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Ley de Petróleos Mexicanos y las “Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios” (DAC). Se constató que la citada normativa estuvo vigente, fue autorizada por el servidor público facultado y se difundió en la normateca institucional.

## 2. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se constató que, mediante el oficio 307-A.-4797, del 17 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a PEMEX el presupuesto autorizado para el ejercicio 2015, y con el oficio DCF-SPP-342-2014, del 18 de diciembre de 2014, la Subdirección de Programación y Presupuestación de PEMEX notificó a la entonces PEMEX Petroquímica (PPQ) su presupuesto autorizado, por 20,820,612.7 miles de pesos de gasto programable.

Con la revisión de 9 adecuaciones presupuestarias, se verificó que se registraron ampliaciones por 1,188,419.7 miles de pesos y reducciones por 7,448,347.3 miles de pesos, las cuales

fueron registradas y autorizadas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la SHCP, con lo que la entonces PPQ obtuvo un presupuesto modificado y ejercido por 14,560,685.1 miles de pesos, de los cuales, 941,299.2 miles de pesos correspondieron a las subpartidas 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, por 131,252.0 miles de pesos, 35702 “Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas”, por 181,123.8 miles de pesos y 56201 “Maquinaria y Equipo Industrial”, por 628,923.4 miles de pesos.

### 3. Procedimientos de adjudicación de bienes y servicios

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación de los 32 contratos seleccionados como muestra, por un monto ejercido en 2015, de 594,753.4 miles de pesos (de 31, por 576,616.7 miles de pesos, los procesos se realizaron en 2012, 2013 y 2014, y de 1, por 18,136.7 miles de pesos, en 2015), se determinó que 19 se adjudicaron mediante Licitación Pública y 13 por Adjudicación Directa; correspondieron a la adquisición de bienes y servicios, destinados principalmente a los Complejos Petroquímicos Cangrejera, Morelos y Cosoleacaque, como: reactores, bombas dúplex, cambiadores de calor (equipos que modifican la temperatura de un fluido), turbinas, turbo reductores, bombas centrífugas, motobombas, equipos estáticos, servicio de mantenimiento a básculas, catalizador, rotores, turbina de vapor, extintores contra incendios, tratamiento químico del agua para los sistemas de enfriamiento y gastos conexos (fletes y visitas de inspección). Asimismo, se constató que uno de los procesos se realizó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 31, en la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos (RLPM) y las DAC, como se muestra en el siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Proceso de contratación	(Miles de pesos)			Número de contratos	Importe ejercido en 2015
	LAASSP	LPM, RLPM y DACS			
Adjudicación Directa		13		13	484,610.0
Licitación Pública	1	18		19	110,143.4
Total Muestra	1	31		32	594,753.4

FUENTE: Expedientes de contratos de adquisiciones.

Con el análisis de los procesos de adjudicación de los 32 contratos seleccionados, por 594,753.4 miles de pesos, se verificó que antes del inicio del proceso de adjudicación, se contó con las solicitudes de pedido del área requirente, investigaciones de mercado y suficiencia presupuestal. Además, se comprobó que las convocatorias de los 19 procedimientos de licitación pública, por 110,143.4 miles de pesos, se publicaron en el DOF y en la página electrónica de la entonces PPQ, contaron con las bases de licitación, se realizaron las juntas de aclaraciones, las actas de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas

y su evaluación, y se emitieron las actas de fallo para dar a conocer a los proveedores ganadores.

Respecto de los 13 procedimientos de adjudicación directa por excepción a Licitación Pública, por 484,610.0 miles de pesos, se comprobó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los autorizó, con la justificación de que los bienes son de una marca determinada y que en el mercado no existen alternativas o sustitutos técnicamente razonables; que existía el riesgo de pérdidas o costos importantes para la entidad; que se requería de mantenimiento para la conservación de los equipos industriales para continuar con la garantía del fabricante original, y que se ponía en riesgo la continuidad operativa del personal, de las instalaciones y del medio ambiente, conforme a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Para el manejo y control de los expedientes de cada proceso de adjudicación, se constató que la entidad incluyó el formato 40072100-FO-008 "Integración de Expedientes", donde se determina la documentación mínima requerida para cada tipo de contratación. No obstante, las particularidades observadas en el análisis de cada caso se presentan en resultados subsecuentes.

#### **4. Recepción y aceptación de bienes y servicios**

Respecto de la recepción y aceptación de los bienes y servicios de los 32 contratos, por un monto ejercido en 2015, por 594,753.4 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- Con la revisión de 21 contratos con pagos por 487,220.5 miles de pesos, relativos a la adquisición de equipos (reactores incluyendo sus gastos conexos, bombas dúplex, cambiadores de calor, turbinas, turbo reductores, bombas centrífugas, motobombas y equipos estáticos, entre otros) para los complejos petroquímicos Cangrejera, Morelos y Cosoleacaque, se verificó que los bienes se recibieron de conformidad con las condiciones pactadas, lo que se evidenció con los formatos denominados "Reporte de Conformidad", "Comprobante de Recepción de Bienes", "Comprobante de Aceptación de Bienes" y "Comprobante de Ingreso de Bienes", en cumplimiento de la normativa.

Además, se verificó que la salida de los materiales a las áreas requirentes contó con los vales de almacén, y el retiro de activo fijo se realizó mediante los formatos "Vale de Almacén" y "Vale de Retiro de Activo Fijo", que fueron requisitados con el nombre y la clave del departamento solicitante, la codificación del bien, unidad de medida, descripción, cantidad solicitada y despachada, fecha, firmas de autorización del vale y de la recepción del usuario, de conformidad con la normativa.

- En relación con los 11 contratos restantes, por 107,532.9 miles de pesos, relativos a servicio de mantenimiento a básculas, catalizador, rotores, turbina de vapor, extintores contra incendios y tratamiento químico del agua para los sistemas de enfriamiento, se constató que la solicitud de los servicios se evidenció con los formatos de "Orden de Surtimiento o de Servicio", los cuales contienen la descripción del servicio, unidad de medida, cantidad solicitada, el importe, los días de la prestación de los servicios, las firmas del proveedor y supervisor del contrato y la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor. La recepción de los servicios por parte de las áreas requirentes se comprobó con los formatos "Reporte de Conformidad", fotografías, procedimiento

detallado de actividades y bitácoras de servicios; además, se constató que los prestadores de los servicios entregaron los certificados, garantías comerciales y manuales de funcionamiento, de conformidad con las cláusulas contractuales.

Con la revisión de los 32 contratos seleccionados como muestra, por 594,753.4 miles de pesos, en 12, por 409,328.6 miles de pesos, se constató que los bienes o servicios se recibieron de conformidad con las fechas pactadas en los contratos; en los 20 restantes, por 185,424.8 miles de pesos, se presentaron atrasos en su entrega, por lo que la aplicación de las penas convencionales se especifica de manera particular en el Resultado 8.

## **5. Recepción de reactores**

En 2015, se identificaron pagos por 326,053.6 miles de pesos, por la adquisición de dos reactores ebullentes y sus gastos conexos, para el proyecto "Segunda Etapa de la Ampliación de la Planta de Óxido de Etileno de 280 a 360 MTA" (mil toneladas métricas anuales), en el Complejo Petroquímico Morelos, realizada mediante una orden de compra adjudicada en forma directa en 2013 a una empresa de origen japonés, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos, por medio del tercero coadyuvante, PEMEX Procurement International Inc. (PPI), con un tiempo de fabricación de los bienes de 22 meses; el costo de la orden de compra fue por 28,300.0 miles de dólares, equivalentes a 361,348.6 miles de pesos, al tipo de cambio de 12.7685 pesos por dólar, a la fecha de celebración del contrato, con una vigencia del 23 de septiembre de 2013, y la fecha límite de entrega de los bienes al 15 de julio de 2015.

Se constató que los reactores se entregaron de conformidad con el programa de trabajo establecido en el contrato, el 15 de julio de 2015, lo que se evidenció con los "Certificados de Calidad", firmados por un representante de PEMEX, conforme a la orden de compra; adicionalmente, se comprobó que el proveedor entregó "Certificados de Cumplimiento", expedientes de materiales, de soldaduras, registros de inspección, registros de pruebas de control de fabricación, reportes de no conformidad y planos de ingeniería de ambos reactores, en cumplimiento del apartado "Nivel de Inspección" de la orden de compra PPI-58-3-10374, del contrato 4011585.

No obstante, mediante una verificación física realizada en el Complejo Petroquímico de Morelos, se constató que a la fecha de la revisión (junio de 2016), los reactores no se han instalado, ya que la Planta de Óxido de Etileno se encuentra en proceso de construcción, lo que incumple las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establece que el manejo de los bienes muebles e inmuebles deberá sustentarse en su óptimo aprovechamiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que no cuenta con recursos asignados al proyecto, debido a la situación de ajuste presupuestario que afecta a PEMEX, y que PEMEX Etileno tiene considerado celebrar alianzas estratégicas con un tercero para que éste aporte los recursos necesarios al proyecto. Además, informó que la compra de los reactores forma parte de un proyecto integral por realizarse en varias etapas, y que en la final se considera la instalación y puesta en operación de los reactores, por lo que se encuentra en espera de suficiencia presupuestaria, lo que se evidenció con la Minuta del 6 de octubre de 2014, del Grupo de Trabajo de Inversión para acreditar la etapa FEL III (Fase de proyecto básico, en la que se desarrollan detalladamente el alcance, la ingeniería básica, el plan de ejecución y se

determina una estimación final de las inversiones) y el Documento de Soporte de Decisión (DSD) de la "Segunda Etapa de la Ampliación de la Planta de Óxido de Etileno de 280 a 360 MTA", en donde se constató un plazo de ejecución de entrega de la planta en el ejercicio 2017 y una "Procura Anticipada" (adquisición anticipada) para los reactores ebullentes, ya que los equipos requieren mayor tiempo de fabricación, con un costo total de 35,367.2 miles de dólares, de los cuales 28,300.0 miles de dólares, equivalentes a 484,113.9 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.1065 pesos por dólar correspondiente a la fecha del último pago, fueron para la adquisición, y 7,067.2 miles de dólares, equivalentes a 116,257.6 miles de pesos, al tipo de cambio de 16.4503 pesos por dólar, para fletes.

Asimismo, PEMEX Etileno informó que en tanto no se cuente con presupuesto para la ejecución de la ingeniería, procura y construcción de la ampliación de la capacidad de la planta de óxido de etileno, se está considerando como medida de preservación de los reactores la modificación de sus soportes, incluyendo las maniobras y adecuaciones del terreno, así como la construcción de un cobertizo y aplicación de recubrimientos que eviten su corrosión, con un costo estimado de 5,000.0 miles de pesos; sin embargo, no se ha formalizado la autorización de estos trabajos, ni se proporcionó un programa de acciones que permita la reactivación y continuidad del proyecto, para garantizar el aprovechamiento de los recursos ejercidos en la adquisición de los equipos y gastos correlacionados para su ubicación en la planta, por lo que la observación persiste.

#### 15-6-90T9M-02-0519-01-001 **Recomendación**

Para que PEMEX Transformación Industrial, en coordinación con Petróleos Mexicanos, evalúe y determine las alternativas para obtener los recursos presupuestarios que permitan continuar y concluir el proyecto de "Segunda Etapa de la Ampliación de la Planta de Óxido de Etileno de 280 a 360 MTA", con el fin de sustentar el óptimo aprovechamiento de los dos reactores ebullentes; asimismo, para que se cuente con recursos suficientes para su preservación y mantenimiento.

### **6. Ampliación de los servicios de tratamiento de agua**

En la revisión del contrato abierto CS-400-RM-4009553-12, para el servicio de "Tratamiento químico integral del agua de enfriamiento del sistema DE36D01, con tecnología 3D TRASAR de la planta de tratamiento de agua del Complejo Petroquímico Morelos" (por volumen en metros cúbicos), por un monto máximo de 9,270.0 miles de pesos (4,634.5 miles de metros cúbicos) y un mínimo de 3,708.0 miles de pesos (1,854.0 miles de metros cúbicos), adjudicado a una empresa el 3 de julio de 2012, en forma directa por excepción a licitación pública, bajo el criterio de derechos de exclusividad, marca determinada y garantía del correcto funcionamiento de la planta al evitar fallas por problemas de corrosión, incrustación y ensuciamiento, con un presupuesto ejercido en 2015, por 6,266.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:

La vigencia del contrato fue del 3 de julio al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, se formalizaron tres memorandas de entendimiento y tres convenios modificatorios, para dar continuidad al servicio y para incrementar el monto máximo establecido en el contrato, como se muestra a continuación:



## CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA

(Miles de pesos)

Tipo de documento	Fecha	Justificación	Vigencia		Importe	
			Del	Al	Mínimo	Máximo
Contrato	3-jul-12	Suscripción del contrato, en la cláusula segunda se pactó que la vigencia del contrato se inicia a su firma y concluye el 31 de diciembre de 2012, o con el acto jurídico con el que se extingan los derechos y obligaciones.	3-jul-12	31-dic-12	3,708.0	9,270.0

FUENTE: Contrato original celebrado.

## AMPLIACIONES DE LA VIGENCIA Y MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE AGUA

(Miles de pesos)

Tipo de documento	Fecha	Justificación	Vigencia		Importe		Incremento al máximo	Monto máximo con incremento
			Del	Al	Mínimo	Máximo		
Memoranda de Entendimiento	14-dic-12	Continuar con el servicio hasta agotarse el monto máximo; los acuerdos no implican novación del objeto, monto, plazo o vigencia.	Sin especificar		-	-	-	-
Primer Convenio Modificatorio	2-ago-13	Ampliación del monto máximo por 5,562.0 miles de pesos, por solicitud del área administradora del proyecto; continúan rigiendo todas las condiciones establecidas en el contrato.	Sin especificar		3,708.0	9,270.0	5,562.0	14,832.0
Segundo Convenio Modificatorio	23-dic-13	Ampliación del monto máximo por 7,416.0 miles de pesos, por solicitud del área administradora del proyecto; continúan rigiendo todas las condiciones del contrato.	Sin especificar		3,708.0	14,832.0	7,416.0	22,248.0
Segunda Memoranda de Entendimiento	30-dic-13	Continuar con la ejecución del servicio hasta el 30 de junio de 2014, ya que no se han extinguido los derechos y obligaciones contenidos en el contrato. El instrumento jurídico se encuentra vigente, ya que no se ha formalizado el finiquito respectivo.	30-jun-14		-	-	-	-
Tercer Convenio Modificatorio	27-jun-14	Ampliación del monto máximo por 8,899.2 miles de pesos, por solicitud del área administradora del proyecto; continúan rigiendo todas las condiciones establecidas en el contrato.	Sin especificar		3,708.0	22,248.0	8,899.2	31,147.2
Tercera Memoranda de Entendimiento	30-dic-14	Continuación de las obligaciones hasta agotar el saldo remanente del contrato o hasta su finiquito.	Sin especificar		-	-	-	-
TOTAL							21,877.2	

FUENTE: Contrato original, convenios modificatorios y memorandas de entendimiento.

Con lo anterior, se constató que la formalización de las memorandas de entendimiento se justificó en que los administradores de los contratos requirieron continuar con la prestación del servicio, hasta agotar el monto máximo pactado, en virtud de que no se habían extinguido en su totalidad los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, lo cual no se materializaría sino hasta la celebración del finiquito, por lo que se continuaron prestando los servicios durante 2013, 2014 y 2015, sin celebrar los convenios modificatorios correspondientes, a pesar de cambiar la vigencia para el ejercicio de los recursos.

Asimismo, se constató que se formalizaron tres convenios modificatorios para incrementar el monto máximo establecido en el contrato, toda vez que, de acuerdo con las solicitudes del área administradora del contrato, se requería continuar con el servicio, el cual ascendió a 31,147.2 miles de pesos (236.0% del original por 9,270.0 miles de pesos), sin que se especificara la vigencia; además, se señaló en las memorandas que continuaban rigiendo todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato original y sus anexos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la formalización de memorandas de entendimiento con las que se prolongó la vigencia para la prestación de los servicios, en lugar de convenios modificatorios, la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial, emitió una nota informativa del 10 de agosto de 2016, con la que aclaró que en la Cláusula Segunda "Vigencia", del contrato de prestación de servicios CS-400-RM-4009553-12, se pactó que "La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye el 31 de diciembre de 2012 o con el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes", por lo que la Gerencia Técnica de PEMEX Petroquímica realizó una consulta jurídica, mediante correo electrónico, a la Subgerencia de Servicios Jurídicos, sobre la procedencia de aplicar lo señalado en el artículo 58 de las DAC y celebrar una memoranda de entendimiento o un convenio modificatorio para continuar con los servicios, toda vez que no se había agotado el monto máximo contratado, a lo que el área jurídica informó: "...en caso de que no se modifiquen la remuneración, vigencia, el monto, el plazo o el objeto, no se requerirá celebrar convenio modificatorio....", por lo que se celebraron las tres memorandas de entendimiento.

Además, evidenció que con el oficio DJ-SJCPP-GJDP-CSJ-10330-2013, del 1 de agosto de 2013, la Coordinación de Servicios Jurídicos Coatzacoalcos se pronunció en relación con la revisión y sanción jurídica del Primer Convenio Modificatorio en monto y vigencia, en la cual precisó que no era necesario modificar la vigencia del contrato, al considerar que, en tanto no se celebre el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes, el mismo continuará vigente. Es de señalar que la interpretación de su área jurídica, coincide con lo manifestado por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Asimismo, se comprobó que a junio de 2015 se ejerció el monto máximo modificado del contrato, por 31,147.2 miles de pesos, y se proporcionó el acta finiquito del 6 de julio de 2015, en la que se dieron por terminados los derechos y obligaciones del contrato, con lo que se evidenció que el instrumento jurídico se formalizó dentro del plazo establecido en el contrato.

## **7. Falta de conclusión y finiquito de contrato**

Para verificar el cumplimiento del contrato CO-OF-017-4013184-14, por el que se erogó en 2015, un importe de 12,101.3 miles de pesos, para el mantenimiento del Boulevard del Complejo Petroquímico Morelos y camino de acceso al Complejo Petroquímico Pajaritos, consistente en bacheo, construcción de cunetas, poda de vegetación y resane de vibradores, entre otros, se llevó a cabo una visita física, conjuntamente con personal de la Coordinación de Mantenimiento de PEMEX, a fin de constatar los trabajos realizados por el contratista, en la que se observó que las losas de concreto aplicadas para cubrir los baches presentan desperfectos, como cuarteaduras o fisuras que pueden provocar nuevamente la formación del bache, sin que a la fecha de la revisión (junio de 2016) se evidenciara, en el expediente, documentación que acredite la conclusión y recepción de los trabajos contratados ni del finiquito correspondiente, a pesar de que en las cláusulas 3 “Plazo” y 21 “Finiquito” del contrato, se estableció que los servicios se concluirían el 31 de diciembre de 2015 y el finiquito se debió realizar dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión de los servicios; es decir, a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Entrega-Recepción Física de los Trabajos del contrato CO-OF-017-4013184-14, del 19 de agosto de 2016 y el Acta Finiquito, del 24 de agosto de 2016 (en la que se determinó un saldo a favor por 49.7 miles de pesos), celebradas de manera unilateral por PEMEX TRI, de conformidad con la cláusula 21 “Finiquito”; asimismo, la entidad levantó actas circunstanciadas porque no se presentó el representante legal de la contratista a la firma del Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos y del Acta Finiquito. La Gerencia de Operaciones de Tesorería Transformación Industrial informó que el 6 de septiembre de 2016, se efectuó la recuperación de un total de 57.7 miles de pesos (49.7 más 8.0 miles de pesos de Impuesto al Valor Agregado); lo que se evidenció con pantallas del registro contable de la deducción efectuada en un pago al contratista y el testigo de pago.

Además, aun cuando se presentó evidencia de la conclusión y recepción de los trabajos contratados y del finiquito correspondiente, no se acreditó el cobro del 50.0% del importe garantizado en la fianza de Garantía de Cumplimiento, por 747.8 miles de pesos, por la falta de entrega de la póliza de garantía contra defectos o vicios ocultos y pago de ajustes de costos en favor de PEMEX.

Por estos hechos, y toda vez que corresponden a un ejercicio diferente al de la revisión, se emitió el oficio DGAFF“C”/“C3”/1028/2016 del 3 de noviembre de 2016, con el que se dio vista a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que investigue en el ámbito de su competencia.

## **8. Penas convencionales no cobradas**

Con el análisis de los documentos “Comprobantes de Recepción de Bienes”, “Órdenes de Surtimiento o Servicio” y “Reportes de Conformidad”, que acreditan la recepción de los bienes y servicios de los 32 contratos revisados, con un importe ejercido en 2015, por 594,753.4 miles de pesos, que se encuentran avalados con las firmas de los supervisores de PEMEX y del supervisor de las empresas proveedoras y prestadoras de los servicios, en 20, por 185,424.8 miles de pesos, se determinaron penalizaciones por la entrega extemporánea de los bienes o la prestación de los servicios por un total de 13,379.9 miles de pesos, de los

cuales en cinco casos (contratos CB-432-RM-LPM-4011634, CS-400-RM-4009711, CS-400-PA-4013024, CS-400-RM-4009553-12 y CO-OF-017-4013184-14) se constató que las penalizaciones cobradas, por 4,183.5 miles de pesos, coincidieron con las determinadas por la ASF. De los 15 contratos restantes, el monto de las penas ascendió a 9,196.4 miles de pesos y se comprobó que la entidad fiscalizada aplicó un importe por 1,251.7 miles de pesos, y quedó pendiente el cobro de 7,944.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## DETERMINACIÓN DE PENALIZACIONES

(Miles de pesos)

Número de contrato	Partidas observadas	Costo del bien en Moneda Nacional (A)	Fecha pactada de entrega del bien	Fecha de emisión reporte de conformidad (Aceptación del bien)	Días de atraso (B)	0.2% de Pena convencional por día de atraso (C=Bx0.2%) (hasta un 10.0%)	Pena convencional según ASF (D=AxC)	Pena convencional según PPQ-TRI (E)	Diferencia penalización no cobrada (F=D-E)
CB-432-RM-LPM-4011634	2	8,470.6	7-ene-15	26-feb-15	50	10.0	847.1	742.1	105.0
CB-436-RM-4011804	1, 2, 3, 4, 5	38,244.2	14-ago-15	21-ago-15	7	1.4	535.4	0.0	535.4
CB-400-PA-4012829	5	1,245.1	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	59.8	0.0	59.8
	7	5,585.9	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	268.1	78.2	189.9
CB-400-PA-4012831	2	633.5	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	30.4	0.0	30.4
	3	1,623.6	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	77.9	3.2	74.7
	4	1,223.6	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	58.7	9.8	48.9
	6	1,836.9	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	88.2	0.0	88.2
	10	524.5	10-abr-15	4-may-15	24	4.8	25.2	0.0	25.2
CB-432-PA-LPM-4012883	7	1,578.6	23-jun-15	21-jul-15	28	5.6	88.4	0.0	88.4
	2	5,999.2	23-jun-15	21-ago-15	59	10.0	599.9	24.6	575.3
	1	12,774.9	23-jun-15	25-sep-15	94	10.0	1,277.5	0.0	1,277.5
CB-432-PA-LPM-4012888	1	5,821.3	23-jun-15	30-sep-15	99	10.0	582.1	0.0	582.1
	4, 5, 6	1,641.4	22-jun-15	27-ago-15	66	10.0	164.1	9.6	154.5
Orden de compra PPI-58-00459 del contrato 4013044	1	13,348.9	24-sep-14	18-ago-15	328	10.0	1,334.9	227.1	1,107.8
CB-432-PA-LPM-4013108	3	568.2	24-mar-15	27-abr-15	34	6.8	38.6	15.9	22.7
Orden de compra PPI-58-4-00473 del contrato 4013116	2, 3, 8	3,616.3	6-ago-15	13-oct-15	68	10.0	361.6	0.0	361.6
	5, 6, 9	3,604.5	6-ago-15	13-oct-15	68	10.0	360.5	0.0	360.5
	1,7	2,352.5	6-ago-15	27-oct-15	82	10.0	235.3	0.0	235.3
Orden de compra PPI-58-4-00474 del contrato 4013117	1,2,3	4,203.8	2-abr-15	10-jun-15	69	10.0	420.4	0.0	420.4
Orden de compra PPI-58-4-00471 del contrato 4013118	1 y 2	11,114.2	10-sep-15	01-dic-15	82	10.0	1,111.4	0.0	1,111.4
	3	2,721.5	10-sep-15	11-dic-15	92	10.0	272.2	0.0	272.2
CB-432-PA-LPM-4013321	8	1,050.0	20-jul-15	24-nov-15	127	10.0	105.0	0.0	105.0

## DETERMINACIÓN DE PENALIZACIONES

(Miles de pesos)

Número de contrato	Partidas observadas	Costo del bien en Moneda Nacional (A)	Fecha pactada de entrega del bien	Fecha de emisión reporte de conformidad (Aceptación del bien)	Días de atraso (B)	0.2% de Pena convencional por día de atraso (C=Bx0.2%) (hasta un 10.0%)	Pena convencional según ASF (D=AxC)	Pena convencional según PPQ-TRI (E)	Diferencia penalización no cobrada (F=D-E)
CS-430-PA-4013712-2015		827.7	3-nov-15	10-nov-15	7	3.5	29.0	0.0	29.0
CS-430-RM-4010537-12		Varios	Varias	Varias	20	<sup>1/</sup>	224.7 <sup>2/</sup>	141.2	83.5
							9,196.4	1,251.7	7,944.7

FUENTE: Comprobantes de recepción de bienes, órdenes de surtimiento o servicio, base de datos de penas convencionales y registros contables.

NOTA: <sup>1/</sup> De conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato CS-430-RM-4010537-12 por servicio de tratamiento químico integral del agua de los sistemas de enfriamiento para plantas, la penalización es del 0.5% por cada día de atraso hasta un máximo del 10.0%.

<sup>2/</sup> La penalización se determinó con base en el volumen de agua pendiente a tratar, en cada orden de servicio, al cual se le aplicó el porcentaje de penalización (0.5% por día de atraso hasta el monto máximo del 10.0%) por los diversos precios unitarios de agua de cada partida.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las órdenes de embarque correspondientes a las órdenes de compra PPI-58-00459 y PPI-58-4-00473, de los contratos 4013044 y 4013116, respectivamente (con penalizaciones determinadas por 1,107.8 y 957.4 miles de pesos), con las cuales se evidenció que la entrega de los bienes se efectuaría en el domicilio del fabricante, y se constató que las fechas en que se encontraban disponibles los bienes se corresponden con las fechas de entrega pactadas en los contratos. En el caso del contrato CB-436-RM-4011804 (con penas no cobradas por 535.4 miles de pesos), la entidad fiscalizada proporcionó correos electrónicos, con los que demostró que el sistema "Oracle PPQ11i" no permitió cargar la fecha de recepción de los bienes, y evidenció con el formato "Permiso para trabajo con posibilidad de Fuga de Producto Inflamable/Tóxico/Corrosivo", que la terminación de los trabajos de pruebas operacionales de las bombas de inyección del catalizador, se recibieron en las fechas pactadas. Por lo anterior, se aclaró el monto observado en estos tres contratos, por 2,600.6 miles de pesos.

Por lo que se refiere a las órdenes de compra PPI-58-4-00474 y PPI-58-4-00471 de los contratos 4013117 y 4013118, respectivamente, así como el contrato CB-432-PA-LPM-4013321, con penalizaciones por un total de 1,909.0 miles de pesos (420.4, 1,383.6 y 105.0 miles de pesos), la entidad proporcionó las órdenes de embarque, de las que se desprende que la entrega de los bienes se efectuaría en el domicilio del fabricante, por lo que a partir de la emisión de dichos documentos los bienes se encontraban a disposición de PEMEX, motivo por el cual, al considerar la fecha de las órdenes de embarque, se aclaró que no procede aplicar penas por 1,221.8 miles de pesos. Respecto de la diferencia, por 687.2 miles de pesos, integrada por 344.7, 237.5 y 105.0 miles de pesos de cada contrato, se proporcionó la documentación que acredita la aplicación, en diciembre de 2015 y marzo de 2016, de las penas convencionales por 342.5 miles de pesos (237.5 y 105.0 miles de pesos). Asimismo, por

intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se evidenció con facturas, COPADE, pantallas del registro contable y testigo de pago que se cobró al proveedor la penalización por 344.7 miles de pesos.

En el caso del contrato CS-430-RM-4010537-12, la entidad fiscalizada informó que se aplicó la penalización, por un importe de 83.5 miles de pesos, lo que se evidenció con pantallas del registro contable de la deducción efectuada en un pago al contratista y el testigo de pago. Del contrato CS-430-PA-4013712-2015, la entidad remitió dos facturas del 13 de septiembre de 2016, por 5.6 y 23.4 miles de pesos, respectivamente, así como el registro contable y los estados de cuenta bancarios, con los que se evidenció la recuperación de la penalización observada, por un total de 29.0 miles de pesos.

Respecto de las penalizaciones determinadas de los contratos CB-432-RM-LPM-4011634 y CB-432-PA-LPM-4013108, por 127.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que realizará la recuperación a la fecha del finiquito del contrato.

Asimismo, de los contratos CB-400-PA-4012829, CB-400-PA-4012831 y CB-400-PA-4012832, por 517.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió los documentos denominados "Reporte de conformidad", remisiones, oficios de inspección, COPADE y reportes de inspección correspondientes, en los que se evidencia que los bienes se recibieron en las fechas pactadas en los contratos, por lo que se aclara este monto.

De los contratos CB-432-PA-LPM-4012883 y CB-432-PA-LPM-4012888, con penalizaciones por 2,523.3 y 154.5 miles de pesos, se proporcionaron las remisiones y los reportes de inspección en los que se evidencia que los bienes se recibieron en el plazo establecido, por lo que no es procedente la aplicación de penalizaciones por 652.3 y 154.3 miles de pesos, respectivamente. De la diferencia por 1,871.2 miles de pesos, no se aportaron elementos adicionales que desvirtúen lo observado. Los casos pendientes de recuperación son los siguientes:

## PENALIZACIONES NO ACLARADAS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Partidas observadas	Costo del bien en Moneda Nacional (A)	Fecha pactada de entrega del bien	Fecha de emisión reporte de conformidad (Aceptación del bien)	Días de atraso (B)	0.2% Pena convencional por día de atraso (C=Bx0.2%) (Hasta un 0.0%)	Pena convencional según ASF (D=CxA)	Pena convencional según PPQ-TRI (E)	Diferencia penalización no cobrada (F=D-E)
CB-432-RM-LPM-4011634	2	8,470.6	7-ene-15	26-feb-15	50	10.0	847.1	742.1	105.0
CB-432-PA-LPM-4012883	7	5,999.2	23-jun-15	25-jun-15	3	0.6	36.0	24.6	11.4
	2	12,774.9	23-jun-15	24-sep-15	93	10.0	1,277.5	0.0	1,277.5
	1	5,821.3	23-jun-15	29-sep-15	98	10.0	582.1	0.0	582.1
CB-432-PA-LPM-4012888	4, 5, 6	1,641.4	22-jun-15	25-jun-15	3	0.6	9.8	9.6	0.2
CB-432-PA-LPM-4013108	3	568.2	24-mar-15	27-abr-15	34	6.8	38.6	15.9	22.7
Total							2,791.1	792.2	1,998.9

FUENTE: Comprobantes de recepción de bienes, órdenes de surtimiento o servicio, base de datos de penas convencionales y registros contables.

#### 15-6-90T9M-02-0519-01-002 **Recomendación**

Para que PEMEX Transformación Industrial fortalezca las medidas de control y supervisión, a efecto de que la recepción de los bienes y servicios de mantenimiento a equipo y plantas, se realice en las fechas y con las características pactadas en los contratos, de conformidad con la normativa que regula las operaciones de PEMEX y, en caso de incumplimiento, se apliquen oportunamente las penalizaciones pactadas.

#### 15-6-90T9M-02-0519-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de PEMEX Transformación Industrial, por un monto de 1,998,929.49 pesos (un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos 49/100 M.N.) de penalizaciones no cobradas en el ejercicio 2015, determinadas por el incumplimiento en el plazo de entrega, de los equipos adquiridos o servicios de mantenimiento, pactado en los contratos CB-432-RM-LPM-4011634, CB-432-PA-LPM-4012883, CB-432-PA-LPM-4012888 y CB-432-PA-LPM-4013108.

### 9. **Pago de bienes y servicios**

Con la revisión del importe ejercido, por 594,753.4 miles de pesos, al amparo de los 21 contratos por la adquisición de maquinaria y equipo industrial y 11 contratos de prestación de servicios para el mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas, maquinaria y equipo, se constató que se contó con la documentación comprobatoria, consistente en facturas, comprobantes de recepción de bienes y que para el trámite de pago, se generó de manera electrónica el formato denominado "Codificación de Pagos y Descuentos" (COPADEF), que contiene el número de contrato, el proveedor, la fecha de aceptación y descripción del bien o servicio, el total por facturar y, en su caso, las deducciones



correspondientes; además, en las facturas emitidas en moneda extranjera, se verificó que el tipo de cambio utilizado se correspondió con el publicado por el Banco de México en el DOF, el día hábil bancario inmediato anterior al de la fecha de la operación.

Asimismo, se constató, mediante los estados de cuenta, testigos de pago y pantallas del sistema Oracle, que las transferencias bancarias realizadas a los proveedores o prestadores de servicios incluyeron el importe pagado, por 594,753.4 miles de pesos.

## 10. Verificaciones físicas de bienes y servicios

Se realizó una visita de inspección física (junio de 2016) de los bienes y servicios adquiridos mediante 31 de los 32 contratos revisados, en los Complejos Petroquímicos de Cosoleacaque, Morelos y Cangrejera, para constatar su existencia y condiciones de operación, en las que se observó que existen 83 bienes, con erogaciones por 173,610.3 miles de pesos, verificados físicamente en las instalaciones de los complejos petroquímicos, pero no están siendo utilizados, a pesar de haberse recibido de marzo a diciembre de 2015, como se especifica a continuación:

BIENES VERIFICADOS FÍSICAMENTE, NO INSTALADOS O NO UTILIZADOS  
(Miles de pesos)

Complejo Petroquímico	Número de bienes	Importe ejercido 2015	Descripción	Periodo de recepción de los bienes 2015	Observación
Cosoleacaque	21	64,878.2	Cambiadores de calor, sistemas de dosificación de químicos, reductores de velocidad, bombas, motobombas y turbinas.	marzo a diciembre	Se encuentran dispersos en las instalaciones o están resguardados en una bodega, aún embalados. Sin instalación.
	45	34,783.0	Bienes.	marzo a diciembre	Están instalados pero no se encontraron en operación.
	1	8,737.2	Turbina de vapor de la planta de Amoniaco V, que se reparó de conformidad con el contrato 4013024.	marzo a diciembre	No se encontró en uso.
Cangrejera	15	52,012.9	Paquetes de bombas dúplex,	marzo a diciembre	Están instalados pero no se encuentran en operación.
	1	13,199.0	Reactor DC-5301, que obtuvo un servicio de descarga y cargado del catalizador agotado.	marzo a diciembre	No se encontró en uso.
Total	83	173,610.3			

FUENTE: Cédula de resumen de inspección física con información proporcionada por los Complejos Petroquímicos de Cosoleacaque y Cangrejera.

Asimismo, en el Complejo Petroquímico Morelos, se identificaron 90 extintores que no se correspondieron con la relación de los equipos sujetos a mantenimiento, del contrato 4013712.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Rehabilitación de la Planta de Amoniaco IV, del Complejo Petroquímico Cosoleacaque informó que no es posible el montaje de los 21 bienes observados, ya que está en proceso la rehabilitación y adecuación de las cimentaciones en donde serán instalados,

por ello, y por protección y seguridad, se resguardan en el almacén para evitar que se dañen. Asimismo, informó que los 21 equipos, junto con los 45 bienes, que a la fecha de la revisión (junio de 2016) fueron instalados, pero no están en operación, corresponden al proyecto de inversión “Rehabilitación de la Planta de Amoniaco IV, Integración y sus Servicios Auxiliares del Complejo Petroquímico Cosoleacaque”, el cual se registró en la Base de Datos del Grupo de Trabajo de Inversión de la Unidad de Inversión de PEMEX Petroquímica, el 23 de agosto de 2013, con clave PI 5GBL, y que con el Oficio Unido PPQ-SP-GEP-286-2015, la Gerencia de Estudios y Proyectos solicitó la ampliación del calendario de inversión para este proyecto, que se estima concluirá en 2016, por lo que los equipos que se encuentran instalados entrarán en operación una vez que la rehabilitación de la Planta de Amoniaco IV, esté en condiciones para tal efecto; no obstante, no se acreditó la fecha en que se estima concluir la autorización de dicho proyecto para su reactivación en el ejercicio 2016.

Por lo que se refiere a la turbina de vapor reparada para la planta de Amoniaco V, la Coordinación de Rehabilitación de la Planta de Amoniaco V, del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, informó que no se está utilizando por falta de disponibilidad de gas, falta de presupuesto para su puesta en marcha o por la suspensión de proyectos, y mencionó el paro total de la planta de amoniaco V, para atender fugas; sin embargo, no evidenció las causas por las que a la fecha de revisión (junio de 2016) continúa sin operar.

Con un oficio sin número del 2 de septiembre de 2016, la Subgerencia de Producción del Complejo Petroquímico Cangrejera, informó que los 15 paquetes de bombas dúplex están instalados en los trenes 1, 2 y 3 de la planta de Polietileno de Baja Densidad; el tren 1 inició operaciones el 30 de junio de 2016, el tren 2 continuó fuera de operación y se evidenció que el tren 3 estuvo en operación, con los “Balances Diarios de Operación” del 5 y 7 de septiembre, 4 y 5 de diciembre de 2014, 14 y 15 de agosto de 2015, 23 al 30 de junio de 2016 y 1° de julio de 2016 e hizo la aclaración de que el señalamiento “Fuera de Operación” de los trenes 1 y 3, indicado en el Balance Diario de Operación del 1 de julio de 2016, se refiere exclusivamente al compresor secundario que se utiliza cuando se requiere incrementar la carga; sin embargo, el tren 2 continúa fuera de operación.

Respecto del catalizador agotado del reactor DC-5301, que no se encontraba en operación, la entidad informó que fue por falta de materia prima (etileno), debido a restricciones de suministro de etano, sin proporcionar evidencia que acredite su argumentación.

En cuanto a los 90 extintores observados, que no se identificaron en la relación de extintores sujetos a mantenimiento, la Superintendencia de Seguridad Industrial del Complejo Petroquímico Morelos, informó que dichos bienes sí recibieron el servicio de mantenimiento, como consta en las etiquetas colocadas por el prestador del servicio, y que los números de serie de los extintores se encuentran en mal estado, lo que dificultó su lectura para localizarlos en la relación de extintores, por lo que como una acción de mejora se implementó un “Programa de rotulación de Extinguidores” para asignarle un número único y legible a todos y cada uno de ellos, lo cual se estima concluir en diciembre de 2016, por lo que se atiende esta parte de la observación.

Es de señalar que la falta de utilización de los bienes adquiridos incumple la normativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios, que establece que el manejo de los bienes muebles e inmuebles deberá sustentarse en su óptimo aprovechamiento.

**15-6-90T9M-02-0519-01-003 Recomendación**

Para que PEMEX Transformación Industrial diseñe e implemente mecanismos de planeación, control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos y reparados correspondan a requerimientos propios de la operación, que permitan la continuidad de los proyectos, se pongan en operación y funcionamiento, y se utilicen para el cumplimiento de sus objetivos.

**11. Registro contable y presupuestal**

Con el análisis de las pólizas contables, se constató que el registro contable del pasivo de las operaciones de los 32 contratos revisados, por 594,753.4 miles de pesos, se realizó con cargo en las cuentas 1605 “Activos en Proceso de Adquisición”, 6112 “Operación de Petroquímica”, 6203 “Gastos de Administración”, 1602 “Otros Anticipos” y 1212 “IVA Acreditable”, con abono en las cuentas 2102 “Proveedores Nacionales”, 2109 “Proveedores Extranjeros” y 2118 “Contratistas”; no obstante, no se proporcionó la documentación que evidencie el registro contable relativo al pago del pasivo, la entrada al almacén de los bienes adquiridos y, en su caso, el alta al Patrimonio de Pemex, ni de los registros presupuestales de las operaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio PTI-GC-SC-EOC-100-2016, del 31 de agosto de 2016, la Subgerencia de Contabilidad Enlace Operaciones Contables de la Línea de Negocios de Petroquímicos, aclaró que, por lo que se refiere al alta de los bienes en el patrimonio, al recibirse la factura del proveedor se afecta la cuenta 1605 “Activos en proceso de adquisición”, con la que se controlan los bienes, y para efectos de revelación se presentaron en el rubro de propiedades, plantas y equipos. El alta en el activo se realiza cuando se instalan los bienes.

Asimismo, con el oficio DCF-ST-GOTTRI-SF-751-2016, del 15 de agosto de 2016, la Gerencia de Operaciones de Tesorería Transformación Industrial, proporcionó un archivo del sistema, que evidencia el registro presupuestal de las erogaciones en las subpartidas 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, 35702 “Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas” del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 56201 “Maquinaria y Equipo Industrial”, del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Posiciones Financieras de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios.

En cuanto al registro contable, relativo al pago del pasivo, se proporcionaron las pantallas del sistema, en las que se evidenció el cargo en las cuentas 2102 “Proveedores Nacionales”, 2109 “Proveedores Extranjeros”, 2118 “Contratistas” y 6306 “Pérdida Cambiaria”, con abono en las cuentas 1106 “Caja de Ingresos y Egresos Virtuales”, 1102 “Caja y Bancos” y 5206 “Utilidad Cambiaria”, así como la documentación soporte de las operaciones, con lo que se aclara lo observado.

***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 2,513.8 miles de pesos, de los cuales 514.9 miles de pesos fueron operados y 1,998.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

El presente se emite el 3 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para la adquisición, mantenimiento y conservación de equipo y plantas, a fin de verificar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Transformación Industrial, Petróleos Mexicanos, PEMEX Etileno y PEMEX Fertilizantes cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Existen dos reactores ebulientes, por 326,053.6 miles de pesos, y 83 bienes, por 173,610.3 miles de pesos, no instalados o que no están en operación, a pesar de que se recibieron desde 2015, debido a la falta de recursos presupuestarios para continuar con los proyectos “Segunda Etapa de Ampliación de la Planta de Óxido de Etileno de 280 a 360 MTA”, “Rehabilitación de la Planta de Amoniaco IV, Integración y Servicios Auxiliares del Complejo Petroquímico Cosoleacaque” y “Mantenimiento de la Planta de Amoniaco V del Complejo Petroquímico Cosoleacaque.
- Falta de aplicación y recuperación de penas convencionales, por 1,998.9 miles de pesos, por la entrega extemporánea de bienes.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que se contó con un marco normativo, actualizado y autorizado para regular las operaciones de adjudicación, contratación, recepción y pago de los bienes y servicios, para el mantenimiento y conservación de equipo y plantas petroquímicas.
2. Constatar que las instancias correspondientes aprobaron el presupuesto asignado y sus modificaciones.
3. Verificar que el proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se realizó conforme a la normativa.

4. Comprobar que los bienes adquiridos y servicios contratados se recibieron en los plazos y condiciones pactados, que se entregaron a las áreas solicitantes y, en su caso, que se aplicaron las penalizaciones procedentes.
5. Constatar que los pagos por la adquisición y contratación de servicios de mantenimiento y conservación de equipos y plantas, se correspondieron con los bienes y servicios recibidos.
6. Comprobar, mediante inspecciones físicas, que los bienes y servicios adquiridos o contratados se instalaron, estuvieron en funcionamiento y se destinaron para los fines que fueron adquiridos.
7. Verificar que las operaciones se registraron contable y presupuestariamente, de conformidad con la normativa, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Producción y de Proyectos de PEMEX Transformación Industrial; las direcciones corporativas de Administración y Servicios, de Finanzas y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos; las gerencias de Planeación y Desarrollo, de Operaciones y el Complejo Petroquímico Cosoleacaque de PEMEX Fertilizantes, así como las gerencias de Coordinación y Seguimiento, de Evaluación y Control Financiero, y los Complejos Petroquímicos Morelos y Cangrejera de PEMEX Etileno.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 25.

Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), artículo 60, fracción III.

Contratos CB-432-RM-LPM-4011634, CB-432-PA-LPM-4012883 y CB-432-PA-LPM-4012888, Cláusula Quinta "Penalizaciones".

Contratos CB-432-PA-LPM-4013108 y CB-432-PA-LPM-4013321, Cláusula 12 "Penalizaciones".

Órdenes de compra PPI-58-4-00474 del contrato 4013117 y PPI-58-4-00471 del contrato 4013118, apartado "Liquidated Damages Note".

Procedimiento Administrativo para la Recepción e Ingreso de Bienes al Almacén por Contrato, numeral VII "Desarrollo", actividades 1 y 14.

Procedimiento Institucional para la Inspección de Bienes Muebles y Supervisión de Arrendamientos o Servicios en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y en su caso, Empresas Filiales, Capítulos 2. Campo de aplicación, 5. Responsabilidades, 8. Definiciones

"Reporte de Conformidad" y "Requisito", actividades 7, 8 y 12; 11. Disposiciones Generales, numerales 11.1, 11.3, 11.4, 11.10 y 11.12.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.